

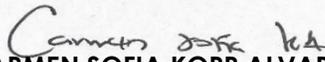
AL DESPACHO:

Informando, que el término para contestar la demanda, venció el **27/07/2020**, a las 4:00 p.m., toda vez que el ejecutado se notificó por estados electrónicos del mandamiento de pago de fecha 18 de marzo de 2020, el 10 de julio de 2020, sin que la parte accionada se pronunciara al respecto.

Memorial allegado el 27 de julio de 2020, por medio del cual la demandada aporta sustitución de poder.

Lo anterior, para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, treintauno de julio de dos mil veinte


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treintauno de julio de dos mil veinte

AUTO: I

Se RECONOCE personería para actuar al abogado CAMILO ANDRES POVEDA VILLANOVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.549.082 de Zapatoca y T.P.300.680 del C. S. de la J.¹, en calidad de apoderado judicial sustituto de CONSTRUVICOL S.A, conforme al memorial poder allegado el 27 de julio del presente, junto con anexos visibles a folios 156 a 169.

Por otra parte, se le recuerda al apoderado de la ejecutada que el presente proceso se notificó por estados, por tanto, no hay lugar a la asignación de citas para una notificación que ya se surtió.

Vencido el término del traslado del mandamiento de pago librado el 18 de marzo de 2020, notificado por estados el 10 de julio de 2020, sin que la parte ejecutada, hubiera interpuesto recurso alguno, ni propuesto excepciones de que trata el art. 442 DEL C.G.P. (antes 509 del C.P.C., modificado por el D.E. 2282 DE 1989, ART. 1º, NUM 269, Mod. por la Ley 794 de 2003, art. 50), se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

A términos del art. 446 del C.G.P., es carga de las partes lo relativo a la liquidación del crédito, por tanto se ajustará dicha etapa procesal a lo determinado por la norma anotada.

Condénese en costas al ejecutado.

Inclúyanse como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, la suma de **\$3.500.000**.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

¹ Quien revisado el enlace <http://www.ramajudicial.gov.co/>, a la fecha no se encuentra con sanción vigente.

Exp.- 2014-141-03

Proceso ejecutivo seguido de ordinario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.62 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **3 de agosto de 2020**


MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA